



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

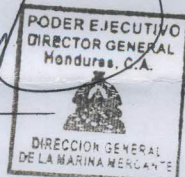


REPÚBLICA DE HONDURAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00274, actuando en su condición de Director General de la Marina Mercante nombrado Mediante Acuerdo No. 0002 del 08 de enero de 2015, emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia y **KARLA DOLORES GOFF AMADOR** mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0902-1978-00103, con domicilio en Brus Laguna, Gracias a Dios, quienes en adelante se denominaran, **EL ARRENDATARIO** y **LA ARRENDADORA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de un inmueble, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones. **PRIMERA:** "LA ARRENDADORA" declara que es dueña de un inmueble ubicado en el Barrio el Centro del Municipio de Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios, el cual consta de tres habitaciones, un baño, sala, comedor, cocina, servicios de agua potable y energía eléctrica. **SEGUNDA:** El inmueble será utilizado para vivienda del personal que labora en la oficina de la Capitanía de Puerto de Brus Laguna, dependiente de la Dirección General de la Marina Mercante no debiendo darle otro destino más que para el cual fue arrendado el inmueble. **TERCERA:** El valor del arrendamiento mensual será de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 3,000.00)**, incluyendo el pago de los servicios de agua, luz y cable. **CUARTA:** El periodo de Arrendamiento será partir del dos (2) de enero de dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), dicho plazo podrá ser prorrogable por un periodo igual o mayor a voluntad de ambas partes mediante el simple intercambio de notas de proposición y aceptación, no obstante si alguna de las partes, no desea continuar con el arrendamiento deberá notificarle a la otra con quince (15) días de anticipación a la finalización del término de vigencia del presente contrato. **QUINTA:** EL **ARRENDATARIO** realizará un depósito de garantía de anticipo con el valor de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3, 000.00)** que será devuelto al finalizar dicho contrato. **SEXTA:** Se prohíbe al arrendatario el sub-arrendamiento del Inmueble arrendado sin consentimiento expreso y por escrito por parte de **LA ARRENDADORA**. **SEPTIMA:** Es obligación de **EL ARRENDATARIO** a la finalización de este Contrato devolver el inmueble arrendado en las mismas condiciones físicas que lo recibió. **OCTAVA: CAUSAS DE RECISIÓN DEL CONTRATO:** A) El mal uso del Inmueble o uso diferente al de la suscripción de este contrato B) Las faltas de pago C) El sub.- arrendamiento D) Llevar a cabo dentro del inmueble cualquier tipo de actos ilegales o en contra de las buenas costumbres. **NOVENA:** Ambas partes aceptan el presente contrato en los términos que indican comprometiéndose a cumplirlo fielmente, sometiéndose en caso de conflicto o solución de controversias en todo lo relacionado o en parte con este convenio a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA:** Lo no previsto en este documento se hará conforme a los dispuesto en la ley de inquilinato y las demás leyes que regulen la materia. **DECIMA PRIMERA.** Será parte integral del Presente Contrato de Arrendamiento la "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la cual se adjunta al presente. En Fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, En la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, siendo dos (2) de enero del año dos mil dieciséis (2016).

ABOG. ROBERTO E. CARDONA
EL ARRENDATARIO



KARLA D. GOFF AMADOR
LA ARRENDADORA